

ACTA N° 12

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (10) días del mes de agosto del 2023, siendo las 7:30hs el Honorable Tribunal de Penas del CNTHP de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

Expte: 15/2023 VISTO///: El informe de los árbitros Sres. Carlos Fernández y Francisco Carrera partido disputado en fecha 09/08/23 entre el Club San Martín de Mendoza y el Club Vélez Sarsfield de Buenos Aires, en el Campeonato Argentino Junior Masculino, en donde se informa al jugador de Vélez Sr. Schioppa Federico. Y CONSIDERANDO ///: Que corren agregados el informe de los colegiados y el descargo del jugador. Surge de la reproducción de la filmación del partido, la agresión informada por los colegiados a éste HTP. Y atento constancias obrantes. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar con OCHO (08) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. SCHIOPPA FEDERICO del Club Vélez de Buenos Aires, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.g y 12.2.b. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

Expte: 16/2023 VISTO///: El informe de los árbitros Sres. Carlos Fernández y Francisco Carrera partido disputado en fecha 09/08/23 entre el Club San Martín de Mendoza y el Club Vélez Sarsfield de Buenos Aires, en el Campeonato Argentino Junior Masculino, en donde se informa al jugador de San Martín Sr. Giovanini Lucero Gabriel Robertino. Y CONSIDERANDO ///: Que

HTP - CNTHsP

Diego Vera - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez



corren agregados el informe de los colegiados y el descargo del jugador. Surge de la reproducción de la filmación del partido, la agresión informada por los colegiados a éste HTP. Y atento constancias obrantes. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar con OCHO (08) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. Giovanini Lucero Gabriel Robertino del Club San Martín de Mendoza, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.g y 12.2.b. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

Expte: 17/2023 VISTO///: El informe de los árbitros Sres. Carlos Fernández y Francisco Carrera partido disputado en fecha 09/08/23 entre el Club San Martín de Mendoza y el Club Vélez Sarsfield de Buenos Aires, en el Campeonato Argentino Junior Masculino, en donde se informa al jugador de San Martín Sr. Giovanini Lucero Stefano. Y CONSIDERANDO ///: Que corren agregados el informe de los colegiados y el descargo del jugador. Surge de la reproducción de la filmación del partido, la agresión informada por los colegiados a éste HTP. Y atento constancias obrantes. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar con SIETE (07) partidos de suspensión de su licencia deportiva al jugador Sr. Giovanini Lucero Stefano del Club San Martín de Mendoza, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.g y 12.2.d. Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

Expte: 18/2023 VISTO///: El informe de los árbitros Sres. Carlos Fernández y Francisco Carrera partido disputado en fecha 09/08/23 entre el Club San Martín de Mendoza y el Club Vélez Sarsfield de Buenos Aires, en el

HTP - CNTHsP

Diego Vera - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez



Campeonato Argentino Junior Masculino, en donde se informa al delegado de San Martín Sr. Diego Abel Guerrero. Y CONSIDERANDO ///: Que corren agregados el informe de los colegiados. Y conforme constancias obrantes. ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) Sancionar con SIETE (07) partidos de suspensión de su licencia deportiva al Delegado de San Martín de Mendoza Sr. Diego Abel Guerrero, ello atento lo dispuesto por el art.20.2.f., 12.2.b. y 21. 2) Aplicase MULTA de (150) entradas generales al Club San Martín de Mendoza (como consecuencia de la conducta del Delegado), ello conforme lo dispuesto por el art. 12.2.d.2. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 17 y 23. 3) Se informe por Secretaría del HTP, respecto de los antecedentes del encartado, de estar incurso en lo dispuesto por el art.25 (Reincidencia). Notifíquese a los Clubes, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE PATINAJE

HTP - CNTHsP

Diego Vera - Edith Bunjeil - Miguel A. Gómez

